

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00075

Se rechaza la citaciones y avisos remitidos al ejecutado, dado que se expresó en forma equivocada la dirección de este despacho judicial, la cual es, calle 12 No. 9 - 55, interior 1, piso 3, Bogotá, D.C. y en un aviso enviado por correo electrónico del demandado se hace referencia simultánea del artículo 292 del C.G.P. y el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, cuando ambos tiene términos diferentes.

En consecuencia, se insta la parte demandante para que notifique al ejecutado el mandamiento ejecutivo proferido en su contra. En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si se trata de la comunicación que se envíe para notificación personal al correo electrónico de la parte demandada, la demandante debe expresar con antelación bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquél extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (art. 8º Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ddf2445dd7ca3bb4d9cce4471812cd4880eb465e5a7b75b5ea4ba7f7
4ef38c6d**

Documento generado en 12/11/2020 04:14:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**